

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela
1100131100152021-00263-00

El señor **SANDRA MILENA RUBIO ROA**, presentó acción de tutela contra “(...) SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (...)”, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, acceso a cargos públicos y a la igualdad.

En consideración de los hechos relatados y la documentación aportada en la demanda de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la acción se entiende instaurada contra **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** quienes presuntamente violan o amenazan los derechos fundamentales aquí invocados.

Ahora bien, visto que los hechos narrados en la demanda de tutela involucran a **BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES y a todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, grado 14, de la Secretaria Distrital de Hacienda, ofertada a través de convocatoria N° 328 de 2015, bajo el código OPEC N° 213064** se hace necesario por parte de este Despacho vincular a dichas dependencias como tercero interesado en las resultas del presente procedimiento. Por lo tanto, se ordenará su vinculación con el fin de evitar nulidades o fallo inhibitorio, en cumplimiento del deber que el numeral 4 del artículo 42 del Código general del proceso que le impone al Juez, conforme a los principios de interpretación que el artículo 4 del Decreto 306 de 1992 permite aplicar, en cuanto no contravenga el Decreto 2591 de 1991.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso primero del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho es competente para conocer de la presente tutela.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la Acción de Tutela presentada por el señor **SANDRA MILENA RUBIO ROA** contra el **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

2.- ORDENAR al **GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que en el término de los **dos (2) días**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

siguientes a la fecha en que se le notifique esta providencia, remita con destino a este proceso **informe documentado** en relación con los hechos narrados en el libelo demandatorio.

Advertencia: De no allegarse la información solicitada en el término indicado, se tendrán por ciertos los hechos narrados por los agentes oficiosos, de conformidad con el **artículo 20 del Decreto 2591 de 1991**, salvo prueba o fundamento legal o jurisprudencial en contrario.

3.- Téngase como **terceros interesados** en las resultas del presente procedimiento, a **BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES y a todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, grado 14, de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertada a través de convocatoria N° 328 de 2015, bajo el código OPEC N° 213064**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por lo tanto, éste puede, en tal condición, dar a conocer ante esta instancia judicial las razones que apoyen o rechacen la presente acción, allegar y hacer valer las pruebas que considere pertinentes y obtener una decisión vinculante de acuerdo con su intervención, si hubiere lugar a ello, para el efecto se le concede el término de los **dos (2) días siguientes** a la fecha en que se le notifique esta providencia.

Para lograr la vinculación de **las personas que integran la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, grado 14, de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertada a través de convocatoria N° 328 de 2015, bajo el código OPEC N° 213064** se requiere a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que, en el término de un día, notifique al personal antes citado, acreditando a este despacho el trámite desplegado para adelantar la notificación aquí ordenada.

Igualmente, por secretaria realícese la publicación de la presente providencia en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama judicial y el emplazamiento de las personas aquí vinculadas a través de la plataforma del registro nacional de personas emplazadas.

4.- Ténganse como prueba los documentos aportados por la parte actora en su demanda.

5.- Notifíquese esta providencia a las partes, **por el medio más eficaz y expedito**, haciéndole entrega a la autoridad accionada de la copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario